

**FALLO**

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E10-2018** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **“CONSTRUCCIÓN DE MUELLE 3 SÉPTIMA ETAPA”**.

**A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.**

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

**B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

**C. FALLO.**

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emite, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

**I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

- Proyectos e Ingeniería Civil Hidalgo, S.A. de C.V.
- HPK Corporativo Ingenieril y Arquitectónico, S.A. de C.V.
- Ingeniería Civil y Obras Marítimas. S.A. de C.V. en conjunto con SOLAR Ingeniería, S.A. de C.V. y con Grupo URBAMEX, S.A. de C.V.
- Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.
- Constructora RIRO, S.A. de C.V.

**1. Proyectos e Ingeniería Civil Hidalgo, S.A. de C.V.**

<p><b>I. Documento API 04.03:</b> El esquema estructural no refleja todo el personal de programa de personal profesional técnico, administrativo y de obra del documento API 19.04.</p> <p><b>II. Documento API 05.01:</b></p>	<b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b>
	<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>
	<p><b>4.- DOCUMENTO API 04.- “RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS”</b></p> <p><b>API 04.03      Esquema estructural.</b></p>




Los contratos presentados como experiencia no contemplan obras marítimas que incluyan elementos de concreto y rellenos, lo cual fue solicitado en las bases de la licitación.

### III. Documento API 09.02:

El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa.

No consideró el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo.

**Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.**

Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el nombre del personal y el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 09.02 "Cargos Adicionales", API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".

### 5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

#### API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **mínimo dos y máximo cuatro obras que involucren trabajos de obras marítimas que incluyan elementos de concreto y rellenos**, en los últimos 10 años.

### DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

#### 9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

##### API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos...

### E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

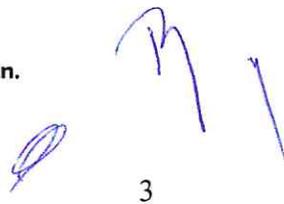
IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

	<p>XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).</p> <p>XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.</p> <p>XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><b><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p><b>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</b></p> <p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><b><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

**2. HPK Corporativo Ingenieril y Arquitectónico, S.A. de C.V.**

<p><b>I. Documento API 04.03:</b> El esquema estructural no refleja todo el personal de programa de personal profesional técnico, administrativo y de obra del documento API 19.04.</p> <p><b>II. Documento API 05.01:</b> El licitante no presenta la relación de trabajos realizados y no presenta el mínimo de contratos solicitados en las bases de la licitación para acreditar experiencia.</p> <p><b>III. Documento API 07.01:</b></p>	<b><u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u></b>
	<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>
	<p><b>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</b></p> <p><b>API 04.03 Esquema estructural.</b> Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el nombre del personal y el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 09.02 "Cargos Adicionales", API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico,</p>



El número de unidades de maquinaria y equipo consideradas por el licitante no presenta la relación adecuada con lo reportado en el documento API 19.02, PROGRAMA DE EROGACIONES (maquinaria y equipo).

**Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.**

administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos”.

**5.- DOCUMENTO API 05.- “DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES.” (Art. 44 RLOPSRM)**

**API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)**

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **mínimo dos y máximo cuatro obras que involucren trabajos de obras marítimas que incluyan elementos de concreto y rellenos**, en los últimos 10 años.

**7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.**

**API 07.01 “Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos”**

**Formato** (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo **necesario y adecuado**, considerando **solo el que se utilizará para la realización de los trabajos** materia de este concurso...

**E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XI. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).

XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

**LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**




	<p><b>Artículo 31.-</b> La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p><b>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</b></p> <p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

**3. Ingeniería Civil y Obras Marítimas. S.A. de C.V. en conjunto con SOLAR Ingeniería, S.A. de C.V. y con Grupo URBAMEX, S.A. de C.V.**

<b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b>	
<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA</b>	
<p><b>I. Documento API 09.02:</b> El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa. No consideró el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo.</p> <p><b>II. Documento API 11.01:</b> El licitante no consideró las cuotas obrero-patronales actualizadas para el cálculo del F.S.R.</p> <p><b>III. Documento API 13.01:</b> El cálculo de indirectos lo realizan de forma diferente a lo establecido en las bases de la licitación, no considera el costo de las pruebas de laboratorio y no considera los rubros de cuotas patronales y prestaciones que obliga la ley.</p> <p><b>IV. Documento API 14.01:</b> El licitante realiza el cálculo por financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en</p>	<p><b>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.</b> <b>API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)</b> Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos...</p> <p><b>11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM</b> <b>API 11.01 Análisis de los factores de salario real.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.</li> <li>El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.</li> </ul> <p><b>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM</b></p>

las bases de la licitación, considera ingresos en el segundo periodo.

**V. Documento API 17.01:**

El licitante considera un catálogo de conceptos diferente al publicado como anexo de las bases y junta de aclaraciones, ya que presenta un concepto adicional a los solicitados por la Entidad.

**Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.**

**API 13.01**

**Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.**

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo...

**E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

X. El no considerar e incluir en su proposición, los acuerdos tomados en la visita al sitio de los trabajos, a través de la(s) junta(s) de aclaraciones y en la(s) circular(es) aclaratoria(s), que formarán parte integrante de la presente Convocatoria.

XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXI. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

**LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**XXIII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá

	<p>establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

**4. Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**

<p><b>I. Documento API 06:</b> De acuerdo al análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	<p><b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b></p>
	<p><b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b></p>
	<p><b>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)</b> Los <b>parámetros financieros</b> que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2017):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1)</b> Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</li> <li><b>2)</b> Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea <b>igual o mayor del 10%</b> del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</li> <li><b>3)</b> Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea <b>igual o mayor de 1.6 unidades</b> y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea <b>igual o mayor a 2.0 unidades</b>.</li> <li><b>4)</b> Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea <b>igual o menor 50%</b>.</li> </ol> <p>En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la</p>




	<p>proposición conjunta, presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).</p> <p><b>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b></p> <p><b>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</b> XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p><b>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p><b>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones,</b></p> <p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

**5. Constructora RIRO, S.A. de C.V.**

<p><b>I. Documento API 06:</b> De acuerdo al análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	<b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b>
	<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>
	<p><b>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)</b></p>

	<p>Los <b>parámetros financieros</b> que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2017):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</li> <li>6) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea <b>igual o mayor del 10%</b> del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</li> <li>7) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea <b>igual o mayor de 1.6 unidades</b> y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea <b>igual o mayor a 2.0 unidades</b>.</li> <li>8) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea <b>igual o menor 50%</b>.</li> </ol> <p>En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta, presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).</p> <p><b>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.</b></p>
<b>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b>	
<p><b>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b> <b>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</b> XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p><b>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p>	



**Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones,**

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**Artículo 69.-** La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

**II.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

De acuerdo al punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la licitación pública nacional No. LO-009J2U002-E10-2018, relativa a CONSTRUCCIÓN DE MUELLE 3 SÉPTIMA ETAPA, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas solventes son las siguientes:

- **Constructiva CHAEBOL-KIA, S.A. de C.V.,** con un importe total de \$ 32,630,356.88 (Son: Treinta y dos millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación. La proposición de esta empresa se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 91.44.
- **Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V. en conjunto con Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.,** con un importe total de: \$ 27,841,678.17 (Son: Veintisiete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación. La proposición de esta empresa se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Segundo Lugar con un puntaje de 88.91.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

**III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.**

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación pública nacional, las condiciones legales,

**Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.  
Tel: (969)9343250 [www.puertosityucatan.com](http://www.puertosityucatan.com)**

técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Constructiva CHAEBOL-KIA, S.A. de C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la licitación pública nacional No. LO-009J2U002-E10-2018, relativa a **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE 3 SÉPTIMA ETAPA**, con una propuesta con un monto total de \$ 32,630,356.88 (Son: Treinta y dos millones seiscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N) más I.V.A.

### III.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

### IV.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

### V.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **Constructiva CHAEBOL-KIA, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintisiete de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

### VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El plazo original establecido en la licitación pública nacional es de fecha de inicio de los trabajos el día uno de agosto del año dos mil dieciocho y fecha de terminación el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con una duración de 143 (ciento cuarenta y tres) días naturales.

### VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

### VIII.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LO-009J2U002-E10-2018

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**

L.A. Carlos A. Calderón Carrillo  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Juan M. Cruz Mendoza  
Subgerente de Ingeniería

Ing. Roxana A. Cua Cuevas  
Jefe de Proyectos y Concursos